

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 80
SEPULTURAS, 160 NICHOS, 156 URNARIOS DE PRADERA Y 264 COLUMBARIOS
EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, A ADJUDICAR POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente 3/2024

Primera. – Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de construcción de 80 sepulturas, 160 nichos, 156 urnarios de pradera y 264 columbarios en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, que colmatan la llamada 5ª FASE del Cementerio, finalizando así el proyecto de urbanización de esta. Durante la ejecución de los trabajos, se plantean también pequeñas reparaciones en fases anteriores. Las obras tendrán lugar en la parcela catastral 9391301VK6799S0001ZZ, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto Básico y de Ejecución encargado a la sociedad LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A-83256149, y redactado por el Arquitecto D. Arturo Delgado Urías, colegiado número 8081 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y registrado en el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España con el número 17027.5.

Segunda. – Documentos con carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo podrá denominarse igualmente como “Pliego de Prescripciones Técnicas”), el contrato que se formalice con el contratista adjudicatario llegado el día, las órdenes e instrucciones dictadas por el Responsable del contrato, el Proyecto Básico y de Ejecución (en adelante también podrá ser denominado como “el Proyecto” o el “Proyecto Técnico”), englobando todos sus documentos, y la oferta o proposición presentada por el adjudicatario incluyendo, en su caso, las mejoras.

Tercera. – Códigos de identificación del objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CNAE y CPV:



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

CNAE: 41.22

CPV:

- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- 45112410-2 Trabajos de excavación de sepulturas
- 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras
- 45215400-1 Cementerio
- 45223822-4 Elementos prefabricados

Cuarta. - División por lotes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, éste **no** se dividirá en lotes. Al respecto, para la correcta ejecución de las obras es imprescindible coordinar la realización de diferentes trabajos (movimientos de tierras, excavaciones, instalación de elementos prefabricados, gestión de residuos de obras, etc.) dirigidos a un mismo fin, la construcción de unidades de enterramiento considerada de manera integral en el Proyecto Básico y de Ejecución; trabajos que se deben llevar a cabo en espacios o zonas cercanas unas de otras. De producirse la división del objeto del contrato en lotes y su realización por una pluralidad de contratistas, se dificultaría la correcta ejecución de las obras desde el punto de vista técnico, pudiéndose originar ineficiencias, retrasos, falta de organización y vicios y defectos en la construcción.

Quinta. - Calificación del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato privado de obras de construcción.

Sexta. - Duración del contrato.

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **SEIS (6) MESES** a contar desde dicha fecha.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o del Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía mínimo obligatorio será de un (1) año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, siempre y cuando éstas se encuentren en buen estado y con arreglo a los documentos con carácter contractual.

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Durante ese plazo, o uno superior si el adjudicatario lo mejora, se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones de conservación y policía de las obras imputables al contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración (entendiéndose esta referencia hecha a CEMENTERIO JARDÍN en la licitación que nos ocupa) de, en caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de las obras.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el plazo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en las obras por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación que fueran precisas.

Séptima. – Presupuesto base de licitación.

Atendiendo al artículo 100.1. de la LCSP, el presupuesto base de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (1.425.608,13€), IVA incluido**. Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

- Base imponible: **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.178.188,54€)**. Este importe resulta de la suma del presupuesto de ejecución material (990.074,41 €) más el 13% en concepto de gastos generales de estructura (128.709,67€) y más el 6% en concepto de beneficio industrial (59.404,46 €).
- Cuota del IVA (tipo impositivo general del 21%): **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (247.419,59€)**.

Por consiguiente, el importe total del presupuesto base de licitación (1.425.608,13€) se obtiene de la suma de la base imponible (1.178.188,54 €) y la cuota del IVA (247.419,59 €).

Las ofertas que superen el importe total del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Octava. – Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total pagadero según estimaciones sin incluir el IVA, esto es **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.178.188,54 €)**.

Novena. – Precio del contrato.

El precio del contrato será el ofrecido por el contratista adjudicatario en su proposición incluyendo el IVA, siempre y cuando sea igual o inferior al presupuesto base de licitación. El precio o contraprestación que recibirá el adjudicatario por la ejecución de las obras se ha determinado a tanto alzado y, por lo tanto, no está sujeto a reconsideración, revisión, modificación o variación.

Décima. – Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario será responsable directo de los accidentes, perjuicios o infracciones que puedan ocurrir o cometerse por la ejecución de los trabajos que se realicen en virtud de este contrato, incluidos los daños a las instalaciones o terreno donde se lleven a cabo las obras. Por consiguiente, deberá disponer del personal necesario para asegurar el control, la seguridad, salud y buena marcha de los trabajos.

El adjudicatario deberá contar durante toda la vigencia del contrato con un seguro que cubra, al menos, la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil patronal y la responsabilidad civil profesional. El capital asegurado para cada una de las responsabilidades citadas debe ser de, como mínimo, del valor del contrato.

La acreditación de disponer del seguro mencionado en el párrafo anterior se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. También se podrá realizar mediante el envío de la póliza y del último recibo del pago de la prima del seguro. El certificado, la póliza y el recibo del pago se podrán remitir por correo electrónico dirigido a perfildelcontratante@enalta.es.

Decimoprimera. – Incumplimiento de obligaciones. Penalizaciones.

Si las obligaciones derivadas de cualquier documento con carácter contractual o de las disposiciones legales fuesen incumplidas por el contratista, CEMENTERIO JARDÍN está facultada para exigir su cumplimiento o, si el incumplimiento es esencial o muy grave y así lo estima conveniente, declarar la resolución del contrato, debiendo



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

satisfacer el adjudicatario en todo caso la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados y además las siguientes penalizaciones:

- Por incumplimiento esencial o muy grave del contrato: pena del diez (10) por ciento del precio del contrato (precio ofertado por el adjudicatario para la ejecución de las obras), IVA excluido.
- Por incumplimiento grave del contrato: pena del seis (6) por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento leve del contrato: pena del dos (2) por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Se considerará incumplimiento esencial o muy grave del contrato por parte del contratista adjudicatario:

- La demora en la terminación de las obras en más de treinta y seis (36) días naturales.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor aplicables para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- La inobservancia del contratista, aunque solo sea una vez, de sus obligaciones de índole social, de integración de personas con discapacidad, tributaria o del resto de obligaciones laborales, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos no especificadas en el guion anterior.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo imputable al contratista.
- La demora del contratista en la iniciación de las obras en más de una semana sin concurrir causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- No tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
- Interrupción de los trabajos durante cinco días laborables, ya sean continuados o escalados en el tiempo, sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- El abandono de las obras por parte del contratista. Se considerará que el contratista ha abandonado las obras cuando haya interrumpido los trabajos durante seis o más días laborables, continuados o escalados en el tiempo, sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

• Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- La negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos en tres o más ocasiones, salvo que la negligencia sea de tal entidad que comprometa la correcta ejecución de las obras, el resultado perseguido, la estabilidad de la construcción, su seguridad o indemnidad, en cuyo caso bastará con que la acción u omisión negligente se haya cometido en una sola ocasión para que se considere incumplimiento muy grave y CEMENTERIO JARDÍN pueda resolver el contrato.
- Ocultación de desperfectos en los trabajos o acciones llevadas a cabo en la ejecución de las obras y detectadas por la Dirección facultativa a través de sus propios medios o sirviéndose de la asistencia técnica pertinente.
- Incumplimiento de las órdenes o requerimientos efectuados por la Dirección facultativa en relación con las obras, aunque solo sea en una ocasión.
- No adopción de cualquiera de las medidas contempladas en las disposiciones legales vigentes y en el Proyecto Técnico en materia de seguridad y salud en las obras.
- Error en los presupuestos o mediciones de las acciones ejecutadas que pueda dar como resultado una alteración del equilibrio entre la obra ejecutada y la facturación emitida.
- La subcontratación por el adjudicatario de parte de los trabajos que conformen el objeto del contrato sin el previo consentimiento expreso y por escrito de CEMENTERIO JARDÍN.
- La falta de asignación por el contratista de personal y medios materiales suficientes para la correcta ejecución de las obras o su realización en el plazo fijado de duración, detectada en tres o más ocasiones por la Dirección facultativa.
- La comisión de tres incumplimientos o infracciones graves.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La negativa o evasivas del contratista a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las tareas, trabajos, acciones u operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Incumplimiento, aunque solo sea en una ocasión, de cualquiera de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

Se considerará incumplimiento grave del contrato por parte del contratista adjudicatario:

- La demora en la terminación de las obras de 12 a 35 días naturales.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

- La demora del contratista en la iniciación de las obras de tres a siete días naturales sin concurrir causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- Interrupción de los trabajos durante 2, 3 o 4 días laborables, ya sean continuados o escalados en el tiempo, sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- La negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos en dos ocasiones.
- La falta de asignación por el contratista de personal y medios materiales suficientes para la correcta ejecución de las obras o su realización en el plazo fijado de duración, detectada en dos ocasiones por la Dirección facultativa.
- La comisión de tres incumplimientos o infracciones leves.
- Retraso en el inicio de cualquier trabajo solicitado por la Dirección Facultativa conforme al Proyecto o a lo pactado con el contratista de cinco o más días laborables.

Se considerará incumplimiento leve del contrato por parte del contratista adjudicatario:

- La demora en la terminación de las obras de 8 a 11 días naturales.
- La demora del contratista en la iniciación de las obras de uno o dos días naturales sin concurrir causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- Interrupción de los trabajos durante 1 día laborable sin causa justificada y admitida por la Dirección Facultativa.
- La negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos en una ocasión.
- La falta de asignación por el contratista de personal y medios materiales suficientes para la correcta ejecución de las obras o su realización en el plazo fijado de duración, detectada en una ocasión por la Dirección facultativa.
- Retraso en el inicio de cualquier trabajo solicitado por la Dirección Facultativa conforme al Proyecto o a lo pactado con el contratista de dos a cuatro días laborables.
- La infracción de alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los documentos con carácter contractual o en las disposiciones legales aplicables al contratista que no constituya un incumplimiento esencial ni tampoco grave.

El total de las penalizaciones que se impongan al contratista no podrá superar el cincuenta (50) por ciento del precio del contrato, IVA incluido. Para la imposición de

penalizaciones será preciso tramitar un expediente con audiencia previa del contratista. Una vez celebrada la audiencia o escuchado el contratista, bien el Órgano de Contratación bien directamente el Responsable del contrato impondrá la pena que corresponda, que se hará inmediatamente efectiva sobre la garantía definitiva.

Las penalizaciones contempladas en la presente cláusula no son en ningún caso sustitutivas de la indemnización de daños y perjuicios ni del abono de intereses que pudiera corresponder a CEMENTERIO JARDÍN por los incumplimientos del contratista adjudicatario. El pago de las penalizaciones no eximirá al contratista del cumplimiento de sus obligaciones exigibles en virtud del contrato o del resto de documentos con carácter contractual o de las disposiciones legales aplicables al contratista, su actividad o a las obras. En consecuencia, en el supuesto de que el contratista infrinja alguna de sus obligaciones estatuidas en cualquiera de los documentos con carácter contractual o en las disposiciones legales aplicables deberá dar cumplimiento a la obligación de la que se trate, satisfacer la pena que corresponda conforme a lo dispuesto en esta cláusula y pagar la indemnización de los daños y perjuicios causados a CEMENTERIO JARDÍN, así como el abono de intereses, en la cuantía que no quede cubierta por la pena mencionada.

Si el contratista adjudicatario incumpliera alguna de sus obligaciones para la que no esté prevista una penalización, o que estando prevista dicha pena esta no cubriera los daños causados, el contratista adjudicatario deberá abonar a CEMENTERIO JARDÍN la indemnización por daños y perjuicios.

Decimosegunda. – Organización técnica del contratista.

El adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y humanos suficientes para la correcta ejecución de las obras dentro del plazo fijado en la cláusula sexta del presente pliego.

Decimotercera. – Obligaciones sociales y laborales del contratista.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud.

El contratista deberá constituir el órgano con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad y Salud y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

En cualquier momento la Dirección facultativa podrá exigir al contratista la justificación de que se encuentra en regla con el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras.

Decimocuarta. – Contratación de personal.

Corresponde al contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación de toda la mano de obra que precise para la ejecución de las obras en las condiciones previstas por la normativa laboral vigente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista deberá disponer del equipo técnico necesario para la adecuada ejecución de las obras.

La Dirección Facultativa podrá exigir la retirada de las obras del empleado u operario del contratista que incurra en insubordinación, falte al respeto a sus compañeros, superiores, personal de CEMENTERIO JARDÍN o profesionales contratados por CEMENTERIO JARDÍN, realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o que incumpla las medidas o normas de seguridad en las obras.

Decimoquinta. – Conocimiento del emplazamiento de las obras.

El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y los alrededores de las obras, la naturaleza del terreno, las condiciones hidrológicas y climáticas, la configuración y naturaleza del emplazamiento, los servicios afectados existentes, el alcance y la naturaleza de los trabajos a realizar y los materiales necesarios para la correcta ejecución de las obras, los accesos al emplazamiento y los medios que se pueda necesitar.

Decimosexta. – Daños a terceros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las tareas, trabajos, acciones u operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Decimoséptima. – Licencias y permisos.

El contratista deberá obtener con la antelación necesaria para que no se presenten dificultades en el cumplimiento del programa de los trabajos todos los permisos o licencias que precisen para la ejecución de las obras definidas en el Proyecto, y

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

cumplirá estrictamente todas las condiciones que imponga el organismo o entidad otorgante del permiso. Los gastos derivados de la obtención de estos permisos serán siempre a cuenta del contratista, así como todos los cánones para para la ocupación temporal de terrenos para instalaciones, explotación de canteras, yacimientos, préstamos y vertederos.

Decimoctava. – Objetos hallados en las obras.

Si durante las excavaciones se encontraran restos arqueológicos o de objetos se suspenderán los trabajos y se dará cuenta con la máxima urgencia a la Dirección facultativa. Si fuese necesaria la presencia de un arqueólogo éste será a cargo del contratista.

El contratista no podrá reclamar daños o perjuicios por los retrasos que pudiera originar la paralización de las obras, ni los gastos ni el lucro cesante.

Todos los restos u objetos encontrados en las excavaciones o trabajos de las obras son propiedad exclusiva de CEMENTERIO JARDÍN.

El contratista está obligado a informar a su personal de los derechos de CEMENTERIO JARDÍN sobre los restos u objetos hallados en las obras, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda causar dicho personal empleado en la obra.

Decimonovena. – Conservación de las obras ejecutadas.

El contratista se obliga a conservar a su costa las obras cuya construcción se le encomienda hasta su efectiva recepción por CEMENTERIO JARDÍN y también con posterioridad a dicha recepción durante la vigencia del plazo de garantía (plazo mínimo obligatorio o, en su caso, plazo de garantía mejorado).

A estos efectos reparará a su cargo las obras, elementos o construcciones que hayan sufrido deterioro, por negligencia u otros motivos, o por cualquier causa que pueda considerarse como evitable.

Vigésima. – Limpieza de las obras.

Una vez que las obras hayan terminado, todas las instalaciones, maquinaria, equipos, depósitos, casetas, módulos, edificios construidos con carácter temporal para la

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ejecución de las obras deberán ser removidos y los lugares de su emplazamiento restaurados a su forma original.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas acorde con el paisaje circundante.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no serán objeto de abonos directos para su realización.

Vigésimoprimera. Integración del Proyecto Básico y de Ejecución.

El Proyecto de Obras forma parte del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, por tanto, es de obligado cumplimiento para el contratista, sin perjuicio de las mejoras que pudiera ofrecer de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Proyecto Técnico se publicará en el Perfil de Contratante del Consejo de Administración de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de la Contratación del Sector Público.

El Proyecto está conformado por los siguientes documentos:

- Memoria y Anexos.
- Pliegos de condiciones.
- Mediciones y Presupuesto.
- Planos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Vigésimosegunda. – Recursos y Jurisdicción.

22.1. Recursos.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Contra las actuaciones realizadas por CEMENTERIO JARDÍN en la preparación y adjudicación del contrato, los licitadores podrán recurrir en vía administrativa, sirviéndose del recurso de alzada impropio, ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. El recurso se podrá presentar ante CEMENTERIO JARDÍN por correo electrónico dirigido a la dirección perfildelcontratante@funespana.es.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

• Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93

• Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Agotada la vía administrativa, los licitadores podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

22.2. Jurisdicción.

Para conocer de aquellas cuestiones atribuidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en virtud del artículo 27.1.d) de la LCSP, serán competentes los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

El contratista adjudicatario y CEMENTERIO JARDÍN acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de lo civil de la ciudad de Alcalá de Henares, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, para aquellas cuestiones de las que deba conocer el orden jurisdiccional civil según lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP.

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.